BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VIII. — NÚM. 2087 | **Buenos Aires, sábado 18 de Agosto de 1900** | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial*).

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Inversión de una suma en la adquisición de útiles de enseñanza para la Escuela N. de Maestras del Uruguay.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1900.

Siendo necesario proveer á la Escuela Normal de Maestras del Uruguay del mobiliario y útiles de enseñanza que requiere su funcionamiento regular, de acuerdo con la lista preparada por la Inspección General y tratándose de un caso previsto y autorizado por el Art. 33, inciso 3º de la ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Que se libre orden de pago, por separado, á favor del director interino de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, por la suma de un mil cuatrocientos ochenta y un pesos moneda nacional que se le acuerda, con cargo de oportuna rendición de cuentas, para adquirir el mobiliario y útiles de enseñanza mencionado con destino á dicha Escuela, debiendo imputarse este gasto al inciso 17, item 3, anexo E, del Presupuesto vigente.

Comuniquese al director con transcripción de lo resuelto y copia autorizada de la lista respectiva de provisión y archívese.

ROCA.—O. MAGNASCO.—FELIPE YOFRE.—E. BERDUC.—A. ALCORTA.—M. GARCÍA MÉROU.—EMILIO CIVIT.

MINISTERIO DE GUERRA

Aprobando un estado demostrativo presentado por la Dirección Gral. de Arsenales.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1900.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del decreto fecha 4 de octubre de 1893,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, munición, etc. entregado por la Dirección General de Arsenales de Guerra, durante el mes de julio del corriente año.

Art. 2º Comuniquese, etc. y archívese.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Nombramiento de jefe del 1er Batallón del Regimiento 2 de Infanteria de Guardias Nacionales.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1900.

Vista la presente propuesta,

El Presidente de la República—

Art. 1º Nómbrase jefe del 1er Batallón del Regimiento 2 de Infanteria de Guardias Nacionales de la Capital, al teniente coronel de Guardias Nacionales, Dn. Eliseo J. Lestrade.

Art. 2º Pase al Estado Mayor General á sus efectos.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Reglamentando el uniforme que usarán los jefes, oficiales, clases y tropa del Regimiento 9 de Caballeria de linea.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1900.

Visto el presente reglamento de uniforme confeccionado para el uso de los jefes, oficiales y tropa del Regimiento 9 de Caballeria de linea, y atendiendo las exigencias del servicio especial que está destinado á prestar dicho cuerpo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desde el 1º de septiembre del corriente año, usarán los señores jefes, oficiales, clases y tropa del Regimiento 9 de Caballeria de linea, las insignias y uniforme que á continuación se relacionan:

Insignias de jefes y oficiales.

Galones.—Nudo redondo de oro ó seda, en los dormanes y blusas respectivamente.

Hombreras.—De galón de oro en los dormanes, conforme al grado.

Charreteras.—En el uniforme de gala exclusivamente, (hombreras, del modelo "Lesser" en uso).

Uniforme de cuartel y campaña.

Jefes y oficiales.—Visera del kepí, modelo francés. Pantalón de montar garance, doble franja; bota de becerro; capa de paño azul turquí (ó impermeable).

Capote de tropa.—Modelo reglamentario (en uso).

Uniforme de gala.

Jefes y oficiales.—Casco y coraza del modelo en uso (aigrette blanca lateral para los jefes) dormán; fundas de pistoleras, valigines, mandiles de paño azul gris y guarniciones reglamentarias; pantalón garance doble franja, (de montar), (franja de oro para los jefes); bota charol.

Tropa.—Como el anterior; charreteras del modelo en uso; pantalón garance de una franja; espuelas nikeladas, guante de manga.

Uniforme de Guarnición.
(Uniforme de paseo etc.)

El mismo modelo del uniforme de gala, sin casco ni coraza.—Visera (como el modelo de campaña).

Para jefes y oficiales.—Pantalón garance (de botín) doble franja con trabillas y doble botón metálico (condicional). Para jefes pantalón garance franja oro (condicional) *charreteras de jefe*. Las reglamentarias del Ejército.

Abrigos.—Pelliza de paño azul (modelo reglamentario); capote de paño gris ó impermeable gris (guarda polvo modelo "Lesser").

Tropa.—Capote del mismo modelo indicado para cuartel y campaña.

Uniforme de verano

El reglamentario del *Ejército* casco blanco (en uso) y kepí con funda; *etc.* (condiciona).

Jefes y oficiales.—*Brin blanco* de chaquetillas dormanes con hombreras; *Brin cañamo* y blusa para cuartel; bota de cuero (colorada); pantalón de botín (condicional); casco del modelo en uso; con insignias; para los actos del servicio y formaciones en que lo lleve la tropa.

Art. 2º Comuniqnese al Estado Mayor para que se dé en la Orden General y archívese.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Retiro militar del ex cabo Angel Montenegro.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1900.

Visto el presente expediente y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Sr. procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédase retiro militar con goce de sueldo integro de su clase, al ex cabo Angel Montenegro, de acuerdo con lo que dispone la ley de la materia.

Art. 2º Comuniquese, y pase á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Pensión á la viuda del teniente coronel Bernabé Martinez.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1900.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Sr. procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Ar. 1º Concédase ponsión de la tercera parte del sueldo que gozaba el extinto teniente coronel don Bernabé Martínez, á su viuda Sra. Mercedes A. de Martínez é hija Elvira Martínez, de conformidad con lo que dispone la ley del 9 de octubre de 1865.

Art. 2° Comuníquese y pase á Contaduría General de la Nación.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA.

Licencia para trasladarse á Bélgica al teniente 1° Claudio Saravia.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1900.

Vista la presente solicitud y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédase licencia para trasladarse á Bélgica, á objeto de ingresar en la Escuela de Aplicación del arma de caballería, al teniente 1° del Colegio Militar don Claudio Saravia, debiendo percibir su sueldo, ayuda de costa y prest, en papel moneda nacional.

Art. 2° Comuníquese y archívese.

ROCA.
ROSENDO M. FRAGA

MINISTERIO DE MARINA

Situación de retiro de un contramaestre

Buenos Aires, Agosto 7 de 1900.

Visto este expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro al contramaestre de 2ª de la Armada, Gaspar Albalad, con la pensión militar del (50 °/₀) cincuenta por ciento del sueldo de su clase, por alcanzar sus servicios á diez años, tres meses y diez y seis dias, de conformidad con el art. 5° de la Ley N° 3239.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Nombramiento de empleados en la Intendencia de Marina.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1900.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase contador de 2ª clase de la Intendencia de Marina, al de 3ª don Enrique Delorme, en sustitución del de igual categoría don José R. Alvarez que fué exonerado, y para ocupar la vacante de aquél al contador supernumerario, de 3ª don Francisco Benzo.

Art. 2° Comuníquese, dése en la Orden General, tómese nota y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Determinando la forma de pago de los sueldos del personal civil en los trasportes nacionales que viajan al Sud.

Buenos Aires, Agosto 1 de 1900.

Visto lo manifestado por la Intendencia de la Armada en la nota que precede y considerando, que el pago de los sueldos del personal civil de los trasportes nacionales que no figuran en el Presupuesto General, puede ser, atendido con el producto de los mismos

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Intendencia de la Armada, para que con el producto de pasajes y fletes de los Trasportes Nacionales que hacen la navegación de los puertos del Sud, abone los sueldos del personal civil, que no esté comprendido en el Presupuesto y que sea necesario, para el mejor servicio de los mismos, debiendo elevar la propuesta á este Ministerio.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponde y archívese.

ROCA.—M. RIVADAVIA.—ROSENDO M. FRAGA.—A. ALCORTA.—EMILIO CIVIT.—M. GARCÍA MÉROU.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Aprobando un contrato para la mensura del ensanche de la colonia Apóstoles.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1900.

Visto este expediente relativo al contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias, con el agrimensor Sr. Ricardo A. Muñiz, para practicar la mensura del ensanche de la colonia Apóstoles, de la colonia Azara y de un pueblo dentro de esta última colonia, que le ha sido encomendada por decreto de 21 de julio ppdo;

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con el agrimensor Sr. Ricardo A. Muñiz, para practicar la mensura del ensanche de la colonia Apóstoles y de un pueblo dentro de esta última colonia en el territorio de Misiones, para lo que fué nombrado por decreto de 21 de julio ppdo., y acéptase la fianza propuesta por el agrimensor nombrado, en la persona del Sr. Carlos A. Muñiz.

Art. 2° Líbrese por separado orden de pago á favor del agrimensor señor Ricardo A. Muñiz, por la suma de veintiún mil pesos moneda nacional ($ 21,000 m/n), importe del anticipo que á cuenta de sus honorarios y gastos, debe el Gobierno entregarle, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 16 de este contrato, imputándose el gasto al fondo especial de Tierras creado por ley N° 817 de 19 de octubre de 1876.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—M. GARCÍA MÉROU.—R. M. FRAGA.—EMILIO CIVIT.—M. RIVADAVIA.—A. ALCORTA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Exp. L. 72.

Residencias y colegios agrícolas en donde siguen sus estudios los 20 becados argentinos.

"*Ontario Agricultural College* "*Guelph Ontario Canadá.*—Alberto C. Fernández, Cesáreo Avila, Zoilo Echegaray, Eduardo Ibáñez, Jorge Peltzer, Ricardo S. Bustamante, Julio Panelo.—Agricultura, ganadería y lechería.

"*State Agricultural College* "*Fort Collins, Colorado (E. U. A).*—Tomás S. Funes, Ernesto Solá.—Ganadería y cruzamiento de razas.

"*Massachusetts Agricultural College* "*Amherst, Mass. (E. U. A.)*—Pedro L. del Carril, Teodoro Moreno, Modesto Quiroga, Julio Reyes.—Agricultura y ganadería en general.

"*Agricultural and Mechanical College of Texas*",—*College Station, Texas, (E. U. A.)*—Ricardo Coll, Luis Goncebatt.—Ganadería en general.

"*College of Agriculture*, "*Madison, Wisconsin (E. U. A.)*—Carlos Vallejo. Remigio Rueda, Francisco P. Doellinger.—Agricultura en general.

"*Cornell University, Ithaca, N. I. (E. U. A.)*—Rafael Lemos.—Viti-vinicultura.

«*Leland Stanford Jr. University, Palo Alto, California, (E. U. A.)*—Carlos Reissig.—Cultivo y conservación de frutas.

Washington, D. C., Julio 10 de 1900.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme á V. E. con el objeto de hacerle saber que, de acuerdo con las instrucciones de la nota de ese Ministerio, fecha 13 de marzo último y aconsejado por el Departamente del ramo aquí, he distribuido los 20 becados en diferentes colegios de agricultura de los Estados Unidos y el Canadá, habiendo buscado á tal efecto los puntos más adecuados para los estudios que debían seguir según su inclinación, y teniendo en cuenta además, las tendencias de la industria nacional en las diversas provincias de que proceden los 20 alumnos, como lo notará V. E. en la vista adjunta de los puntos en que han sido colocados.

No abriéndose los colegios agrícolas hasta mediados de septiembre, en que comienzan sus cursos regulares, los becados han ido á esperar dicha época cerca de aquellos, en sitios adoptados para estudiar los ramos que se enseñan en los mismos, hallándose ahora instalados en estancias ó chacras con viñas, potreros y huertas, lo que les pondrá, sin duda, en condiciones ventajosas para empezar sus estudios en las respectivas universidades y colegios, con mayor preparación y algún conocimiento de la lengua inglesa.

De diferentes puntos donde residen ya los alumnos, recibo cartas de ellos y de los profesores que me hacen concebir excelentes resultados, y puedo asegurar á V. E. que haré cuanto esté en mi poder para que la instrucción de los jóvenes alumnos sea completa, secundando así debidamente los altos propósitos del Sr. Presidente y de V. E.

Para cubrir los gastos de traslación de los becados que, por la distancia á que iban, superaban los 25 dollars que había determinado abonasen ellos, por el costo del pasaje, giré con fecha 22 del mes pasado contra ese Ministerio por la suma de $ 300, según lo avisé oportunamente á V. E. y el día 7 dirigí nuevo giro por la suma de $ 50, por exigirlo así la necesidad urgente del caso. Incluyo á V. E. la cuenta de gastos correspondiente.

Con este motivo reitero á V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

E. Wilde.

A su Excelencia el Sr. Ministro de Justicia é Instrucción Pública de la República Argentina, doctor don Osvaldo Magnasco.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1900.

L. 72.

A. S. E. el señor E. E. y Ministro Plenipotenciario Argentino en los Estados Unidos de Norte América, Dr. Eduardo Wilde.

He tenido la satisfación de imponerme de la nota de V. E. fecha 10 de julio último, comunicándome la forma y condiciones en que han sido colocados los veinte alumnos argentinos, que cursarán estudios industriales en esa República y en el dominio del Canadá.

Con este motivo, cúmpleme agradecer á V. E. los solícitos cuidados que se ha servido dispensar á dichos jóvenes y la encomiable actividad con que ha realizado la elección de los institutos donde recibirán la enseñanza; y á este respecto debo manifestarle que tanto el Sr. Presidente de la República, como el que suscribe, consideran que esa designación responde cumplidamente á los propósitos que determinaron la provi-

sión de las becas respectivas y que influirá de un modo directo en la instrucción completa de los jóvenes alumnos.

Excuso decir á V. E. que ha sido aprobada la rendición de cuentas que acompaña y que este Ministerio satisfará inmediatamente su nuevo giro por valor de cincuenta pesos oro americano.

Retribuyo á V. E. las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

O. Magnasco.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General—Nº 228

Buenos Aires, Agosto 16 de 1900.

Reglamento de uniforme del Regimiento 9º de Caballería de línea—Nombramiento—Pases.

Ministerio de Guerra.— Buenos Aires, Agosto 11 de 1900.—Visto el presente reglamento de uniforme confeccionado para el uso de los jefes, oficiales y tropa del Regimiento 9º de Caballería de línea y atendiendo las exigencias del servicio especial que está destidado á prestar dicho cuerpo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Desde el 1º de septiembre del corriente año, usarán los Sres. jefes, oficiales, clases y tropa del Regimiento 9º de Caballería de Línea, las insignias y uniforme que á continuación se relacionan:

Insignias de jefes y oficiales

Galones.—Nudo redondo de oro ó seda en los dormanes y blusas respectivamente.

Hombreras.—De galón de oro en los dormanes, conforme al grado.

Charreteras.—En el uniforme de gala exclusivamente, (hombreras del modelo "Lesser", en uso).

Uniforme de cuartel y campaña

Jefes y oficiales.—Visera del kepi modelo francés. Pantalón de montar garance, doble franja, bota de becerro, capa de paño azul turquí (ó impermeable).

Capote de tropa.—Modelo reglamentario (en uso).

Uniforme de gala

Jefes y oficiales.—Casco y coraza del modelo en uso (aigrette blanca lateral para los jefes) dormán; fundas de pistoleras, valijines, mandiles de paño azul gris y guarniciones reglamentarias; pantalón garance -doble franja (de montar, franja de oro para los jefes); bota de charol.

Tropa.—Como el anterior, charreteras del modelo en uso, pantalón garance de una franja, espuelas niqueladas, guantes de manga.

Uniforme de Guarnición

(*Uniforme de paseo, etc.*)

El mismo modelo del uniforme de gala sin casco ni coraza. Visera (como el modelo de campaña).

Para jefes y oficiales.—Pantalón garance (de botín) doble franja con trabillas y doble botón metálico (condicional). Para jefes: pantalón garance franja de oro (condicional).

Charreteras de jefe: Las reglamentarias del Ejército.

Abrigos.—Pelliza de paño azul (modelo reglamentario,) capote de paño gris ó impermeable gris (guarda polvo modelo "Lesser").

Tropa.—Capote nel mismo modelo indicado para cuartel y campaña.

Uniforme de Verano

El reglamentario del Ejército, casco blanco (en uso) y kepí con funda. etc. (condicional).

Jefes y oficiales.—Brín blanco de chaquetillas dormanes con hombreras; brin cáñamo y blusa para cuartel, bota de cuero (colorado), pantalón de botín (condicional) casco del modelo en uso con insignias; para los actos del servicio y formaciones en que lo lleve la tropa.

Art. 2º Comuníquese al Estado Mayor para que se dé en la Orden General y archívese.

ROCA.
Rosendo M. Fraga.

Por superior decreto de fecha 3 del corriente, se nombra jefe del 1er. Batallón del Regimiento 2 de Infantería de G. N. de la Capital, al teniente coronel de G. N. D. Eliseo F. Lestrade.

Por resolución superior del 13 del mismo se ha dispuesto que los tenientes 2os de la Plana Mayor Inactiva, don Osvaldo Amieva y don Pablo de San Martín, pasen á continuar sus servicios á los Regimientos 11 y 7 de Caballería de línea, respectivamente.

Por otra del 14 del mismo, se ha dispuesto que el teniente 2º de la Brigada de Pontoneros, don Pedro Quintana Alcorta, pase á la de Ferrocarrileros.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Agosto 16 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor Mayor don Agustín Carrasco.

José Benavidez.
Teniente Coronel.

CAJA DE CONVERSION

Balance al 31 de Julio de 1900

CUENTAS	CURSO LEGAL DEBE	CURSO LEGAL HABER	ORO SELLADO DEBE	ORO SELLADO HABER
Impresión y Habilitación de Billetes				
Impresión de billetes contratados		651.445.006 —		
» » » Casa moneda		27.720 —		
Billetes sin habilitar, existencia	10.273.000			
Billetes habilitados				
Circulantes ... 291.076.110.05				
Existentes en la Caja de Conversión				
Nuevos ... 40.398.400 —				
Usados para quemar ... 496.950 —	331.971.460.05			
Quema de billetes				
Quemado hasta 31 de diciembre del año ppdo ... 283.565.320.90				
Quemado en el ejercicio de este año 53.355.225.05	336.920.545.95			
Monedas de nikel				
Monedas de nikel nuevas, recibidas		5.196.218.20		
» » » usadas, recibidas		1.874.246.85		
» » » nuevas, emitidas	4.100.218.40			
» » » usadas, emitidas	1.863.845.75			
» » » nuevas, existencia	1.095.999.80			
» » » usadas, existencia	10.401.10			
Circulación				
Circ'cion g'ral { Emisión mayor en billetes 286.911.885				
» menor » » 4.164.225.05				
« » » nikel 4.089.817.30		295.165.927.35		
Bancos Nacionales Garantidos. Cuenta emisión	3.250.000			
Banco Hipotecario Nacional. Cuenta emisión	30.000.000			
Banco de la Nación. Cuenta emisión	52.923.181			
Banco Nacional en Liq. Cuenta emisión	96.001.533			
Municipalidad de la Capital. Cuenta emisión	3.627.063.35			
Gobierno Nacional. Cuenta emisión	109.364.150			
Varios				
Banco de la Nación, Bono		50.000.000		
Artículo 9º., Ley 2842 (Banco Hipotecario Nacional)		5.000.000		
Varios acreedores		21.078.77		
Compañías de seguros		7.800.000		
Valores en garantía de emisión	55.000.000		5.132.100	
Caja de cuentas especiales	21.078.77			
Valores en custodia	7.800.000		11.198.470	
Banco Nacional				11.198.470
Bancos Nacionales garantidos. Fondos Públicos				3.250.000
Gobierno Nacional. Fondos Públicos				382.100
Banco Nacional en Liquidación. Fondos Públicos				1.500.000
Empréstito interno de 1891				
Suscripción del Empréstito Interno 1891		28.690.259.47		
Intereses y Descuentos		7.852.123.28		
Tesorería General de la Nación		13.410.965.91		
Renta de títulos de depósito, Ley 3037 (Banco Nacional)		2.584.310.25		
Títulos de depósito del Banco Nacional, (Ley 3037)	6.800.000			
Gobierno Nacional	16.014.062.68			
Servicio del Empréstito	29.620.631.92			
Gastos del Empréstito	102.961.83			
Caja Empréstito	2.48			
	1.096.760.136.08	1.096.760.136.08	16.330.570	16.330.570

MOVIMIENTO DEL MES

Recibido		*Emitido*	
En billetes deteriorados	$ 3.108.410.50	En billetes	$ 3.100.938
En monedas	» 117.601.10	En monedas	» 125.073.60
	$ 3.226.011.60		$ 3.226.011.60

QUEMA

Existencia anterior para quemar	$ 16.024.028.05
Recibido en el mes	» 3.136.370 —
	$ 19.160.398.05
Quemado en el mes	18.663.448.05
Queda para quemar	$ 496.950

Firmado:=*Carlos M. Marenco*—Gerente—*P. Heurtley*—Contador—*Juan Battaglini*—Tesorero—
Vº Bº Publíquese.—*Carlos Basavilbaso*.—Vice-Presidente.—*Pozzo*.—Secretario.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Llámase á licitación pública para la provisión de 3.600 uniformes de brin compuesto cada uno de saco, pantalón y funda para gorra, destinados á los estafeteros, carteros, buzonistas, valijeros mensajeros, carreros, etc., de la repartición. Las muestras y pliego de condiciones pueden consultarse de 10 á 12 m., en la oficina interventora de compras, Moreno 483.—Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el sábado 18 de agosto corriente á las once de la mañana.—Buenos Aires, agosto 8 de 1900.

Luis Peluffo.
Vice-Director General.

— —

Policía de la Capital

AVISO DE LICITACIÓN

Se llama á licitación para la provisión de paño, calzado y demás artículos que se precisan para la confección de uniformes de agentes, bomberos, ordenanzas y caballerizos.

Las propuestas se recibirán en el despacho de la Jefatura de Policía, el martes 28 de Agosto próximo, á las 2 y 30 p. m., y se abrirán en presencia de los interesados y escribano de gobierno.

No se tomarán en consideración las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el cinco por ciento de la compra total de la misma propuesta y las que no se ajusten a las condiciones de este aviso.

El plazo que se establece para la entrega de los artículos que sean aceptados, será de cuarenta y cinco días, á contar de la fecha de la notificación de haberse aceptado la propuesta.

Las propuestas deberán hacerse por el todo ó por alguno de los artículos licitados, pero siempre por la totalidad por cada uno de los que se indican, á saber:

11.500 metros paño en estas condiciones

Números de hilos por cada centímetro, en		Peso por cada metro lineal	Mínimun de la resistencia representada en ks., en		Mínimun de elasticidad representada en mils, en		Color	Condiciones especiales
Urdido	Trama	Gramos	Urdido	Trama	Urdido	Trama		
17	21	de 525 á 535	20	21	45	55	Azul obscuro, empleándose en la coloración tinturas conocidas.	Las pruebas de resistencia como de elasticidad del paño licitado, se hará en tiras de 5 ctms. de ancho por 15 ctms. de largo, por medio del dinanómetro.

1.500 metros sarga negra doble ancho
9.100 " lienzo asargado
2.000 " arpillera para entretela
1.800 " percalina plomo
670 " " negra
70 " paño punzó para vivos
580 " cordón punzó para hombreras
170 " trencilla punzó angosta
55 " galón de oro de dos cordones
700 " galón blanco para ginetas
50 " trencilla punzó para ginetas
50.000 Botones grandes de vigilantes.
28.000 " chicos "
11.800 " grandes de bomberos
5.300 " chicos " "
21.000 " de pantalones
4.300 Broches para el cuello
4.500 Hevillas para pantalones
4.500 Broches para pantalones
1.200 Granadas para bomberos
2.400 Pares de botines.
1.500 " botas para vigilantes.
500 " " " bomberos.
150 " " " caballerizos.
100 Gorras con letras "O de P" bordadas.
150 " " " "P" metálica.
12 " para maquinistas de bomberos.
30 Pares de polainas de cuero.
600 " " blancas de brin.
600 Guantes blancos.

Todos estos artículos deberán ser iguales á las muestras que en este Departamento se tienen en la Oficina de suministros, á la vista de los interesados.—Buenos Aires, Julio 28 de 1900.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Órdenes. Agosto 28.

Ministerio de Hacienda

Servicio y conservación de las obras del puerto de la Capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 4 de septiembre del corriente año á las 2 p. m., para la provisión de 100.000 carbones de 7.16X12 para lámparas "Thomson Houston".

Las propuestas deberán presentarse con arreglo á la ley de contabilidad, y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra en esta oficina á disposición de los interesados todos los días de 10 a. m., á 5 p. m.—Buenos Aires, agosto 4 de 1900.—*Cipriano M. Jiménez*, secretario.

4-Septe.

Ministerio de J. é I. Pública

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por 30 días á contar de la fecha, para la provisión á la Casa de Corrección de Menores Varones, de un motor á vapor de 25 á 30 caballos efectivos, dos calderas multitubulares y cañerías de calefacción á vapor. Para consultar el pliego de condiciones debe ocurrirse á dicho establecimiento, Caseros y Pasco, los días hábiles de 1 á 4 p. m. —Bnenos Aires' 7 de Agosto de 1900.—*Pedro Bertrana*—director. v-6-Sept.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para las reparaciones en la Comisaría 18 de Policía de la Capital. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3r piso) hasta el dia 10 de Septiembre del corriente año, á las 3 p. m. en que e abrirán las propuestas que se presenten.

v. 10 Septiembre.

Dirección General de las Obras de Salubridad.

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de tres mil toneladas de arena Oriental de mil kilogramos cada una, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, Rivadavia 1255, altos, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día diez de septiembre próximo á las dos p. m.—Buenos Aires, Agosto 9 de 1900.—*S. Ghigliazza.*—Oficial Mayor.

v-10-Sept.

Aviso á los Navegantes

La Inspeción de Navegación y Puertos ha fondeado una boya provisoria á una distancia aproximada de 7. 600 metros al Nº 7º E. de las pirámides del kilómetro 5 del canal Norte, en un casco que se encuentra á pique.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCION HIDROGRAFIA FAROS Y VALIZAS

República del Uruguay, Rada de Montevideo

—Se previene á los navegantes, que esta Sección, ha recibo de la Comandancia de Marina de la Rep. Oriental, un oficio fechado el 1º de agosto, en el que se comunica que ha sido destruida por torpedos el casco de la barca Austriaca "Dante" á pique en la rada exterior del Puerto de Montevideo, habiendo sido retirada la boya de casco que señalaba este impedimento, sondándose ahora en ese parage 22 pies en mareas medias normales, fondo barro blando

Véanse cartas Inglesas nº 493, 2001 y Societh America Palot part. I 1893 pag. 237. y 238.

Buenos Aires, agosto 8 de 1900.
Guillermo S. Mac Carltuy

Faro de *Punta Mogotes.*—La luz del faro de Punta Mogotes es blanca de destellos de minuto en minuto, la duración del destello de 9 segundos seguido de un eclipse parcial de 49 segundos.

Véanse carta inglesa Nº 1324 y South America Pilot part I. 1893 página 298.

Buenos Aires, Julio 27 de 1900.

Guillermo S. Mac. Carthy.

AMÉRICA DEL SUD COSTA E.

América del Sud—Costa Este—República Argentina—Puerto Belgrano— Reposición de una boya.—Con referencia al aviso número 546 de esta Sección, correspondiente al mes de Mayo, se ha recibido la comunicación posterior que la boya Nº 2 que señalaba el canal de entrada á Puerto Belgrano (Bahía Blanca), y que había desaparecido, ha sido nuevamente colocada en su sitio.

Véanse cartas inglesas Nos 1331, 1329 y South America Pilot part. 1, 1893, pág. 304 305.

Buenos Aires, Junio 26 de 1900.
Guillermo S. Mac-Carthy.

República Argentina, Bahía de San Blas, Cambios en la Canal Constitución

Se hace saber á los navegantes que ha desaparecido una de las boyas que demarcaban la canal constitución Bahía San Blas.

Como se ha comprobado últimamente que dicha canal ha sufrido modificaciones, se recomienda á los buques que antes de aventurar su navegación aprovechen el momento oportuno para aboyarla transitoriamente.

A la brevedad posible irá una comisión hidrográfica á rectificar el valizamiento. Véase carta del Almirantazgo Inglés nº 1358. Carta Argentina de 1883,—South América Pilot Part. I, I, V, edition 1893, pag. 314.

Junio 16 de 1900.
Guillermo Mac Calrtuy.

Tip. Penitenciaria Nacional.